7.5 VARIOS _

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Resolución por la que se determina la estimación de necesidades de actuación, a ejecutar por Entidades Colaboradoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, para el año 2006.

Mediante Orden de 12 de marzo de 2002 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, se adapta el procedimiento de gestión y concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y la asistencia al autoempleo al régimen propio de esta Comunidad. El artículo 3.2 de la mencionada Orden establece un plazo de presentación de solicitudes que se extiende del 1 al 15 de noviembre de cada año natural. Asimismo, el artículo 1.2 remite a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998; contemplándose en su artículo 3.3 la necesidad de publicar las necesidades de actuación a ejecutar por Entidades Colaboradoras, en el ámbito territorial correspondiente, antes del 30 de noviembre de cada año.

La lógica administrativa aconseja la publicación de las citadas necesidades territoriales con antelación a la apertura del plazo de solicitudes, con la finalidad de que las Entidades potencialmente interesadas ajusten sus solicitudes a las necesidades reales.

La disposición adicional primera de citada Orden de 12 de marzo de 2002 facultaba a la Dirección General de Trabajo para determinar las actuaciones y ámbitos territoria-

La creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de sus Estatutos por Ley 1/2003, de 18 de marzo, atribuyen a este organismo las funciones de diseño, planificación, gestión y evaluación de las políticas de empleo y en particular, entre otras, la de potenciar los servicios de orientación profesional, por lo que a fin de determinar las actuaciones y ámbitos territoriales a ejecutar en materia de orientación, esta Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo dicta la resolución recogida en el anexo que se adjunta.

Santander, 29 de septiembre de 2005.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Esta Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo estima que las necesidades de actuación, a ejecutar por Entidades Colaboradoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, para el año 2006 son las siguientes:

ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE EMPLEO	TUTORÍA INDIVIDUALIZADA	AUTOEMPLEO
SANTANDER	2.630	201
TORRELAVEGA	1.516	116
MALIAÑO	1.379	105
COLINDRES	744	57
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	266	20
REINOSA	273	21
CASTRO URDIALES	392	30
TOTAL	7.200	550

Santander, 29 de septiembre de 2005.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez. 05/12578

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificacion de requerimiento para retirada de vehículo de la zona de servicio del Puerto.

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 12 de agosto de 2005, dirigida a la empresa «Nuevo Maite, S.L.», con domicilio en c/ Marqués de la Hermida, 62- CP. 39009 -Santander, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Según la información contenida en el boletín de denuncia del Servicio de Celadores -Guardamuelles de esta Autoridad Portuaria, de fecha 20 de julio de 2005, el vehículo Matrícula S-6994-M, modelo L80, marca Ebro de su propiedad, se encuentra en aparente estado de abandono, en el parque vallado de vehículos de la lonja situado al Oeste de la calle Alfonso Pérez.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en los artículo 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se le requiere para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente, proceda a retirar el citado vehículo de la Zona de Servicio del Puerto.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado el vehículo, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de su propietario.

Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto y en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por incumplimiento del citado requerimiento.

Santander, 27 de septiembre de 2005.–El director del Puerto de Santander, Mariano Revestido García.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar, en Solares.

Por don Diego Perojo Castanedo, con DNI 20219256-W, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en Solares, avenida Oviedo, Residencia «Valle de Celia» edificio 1, local A, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Medio Cudeyo, 24 de agosto de 2005.–El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para instalación de hotel, en Liencres.

Por don José Gómez Otero, en representación de «Promociones Turísticas Somocuevas, S.L.», se ha solicitado licencia para la instalación de hotel en la localidad de Liencres (parcela 2 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución L-03).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afecta-